	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 01/12/2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
FECHA	JULIO DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y a lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que el Departamento de Cundinamarca, es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 268 de la Constitución Política, gozando de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la Ley. Ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios.

Que Mediante la Ordenanza No 099 de 2011 se adopta la "Política Pública Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Departamento de Cundinamarca". La cual se alinea con los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 5 y 10, relativo a la igualdad de género y reducción de las desigualdades respectivamente, y finalmente el documento de lineamientos para la realización de los planes de desarrollo en los programas Nacionales de mujer por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.


A partir de la ordenanza N° 99 de 2011, Cundinamarca adoptó la Política Pública de "Mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades". Las acciones desarrolladas en el marco de esta política se sustentan en el propósito de superar las múltiples discriminaciones a las que las mujeres han estado sometidas por su condición y su rol social. Se llevarán a cabo acciones positivas (afirmativas o correctivas) que busquen establecer el equilibrio y se alcance una igualdad de derechos entre los hombres y mujeres cundinamarquesas.

De acuerdo con el Decreto Ordenanza 510 de 2022 <<por el cual se establece la estructura Administrativa Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones>>, establece como misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género es liderar coordinar la formulación implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la Política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca. Propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Dentro del mencionado Decreto Departamental establece los objetivos de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género los siguientes:

1. Coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública que fomenta la equidad igualdad
2. Propiciar la adecuación y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres.
3. Lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.
4. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias contra las mujeres.
5. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.
6. Lograr transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.

Dentro de las funciones esenciales de la Secretaría, enmarcadas en el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022 "Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del Sector Central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" se establece en su artículo 160 las siguientes:

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

1. Formular y desarrollar la política Pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidad para las mujeres de Cundinamarca.
2. Propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres.
3. Lograr un mejoramiento integral de pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.
4. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.
5. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.
6. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.

Dentro del Plan de Desarrollo "Cundinamarca, región que progresa 2020 – 2023", dentro de su línea estratégica para la generación de mayor bienestar, se estableció un programa específico orientado a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, así como a la disminución de brechas de género, definiendo, entre otras, las siguientes estrategias:


- Promoción de acciones de emprendimiento con enfoque diferencial y de género.
- Implementación del plan estratégico de la Política Pública de Mujer, Equidad y Género.
- Promoción de la participación política, social y cultural de las mujeres y su liderazgo en la toma de decisiones.
- Implementación de acciones que garanticen la atención integral de las niñas y mujeres víctimas de diversas formas de violencia, en articulación con el Sistema de Información y Monitoreo de Violencias en Cundinamarca [SIMOVIC].
- Implementación de la ruta de atención integral en violencia de género con énfasis en violencia sexual.
- Promoción del empoderamiento de los derechos de la mujer rural, como transformadora de desarrollo rural sostenible con equidad.
- Implementación de planes, programas y proyectos para la reducción de la pobreza multidimensional de la población rural, con enfoque en la mujer.

Con el fin de ejecutar las estrategias descritas se definieron las siguientes metas a cargo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento:

Entidad Responsable	Descripción LÍNEA ESTRATÉGICA	Descripción PROGRAMA aprobado en el PDT	Descripción SUBPROGRAMA aprobado en el PDT	Número meta	Descripción Meta Nombre del Producto aprobado en el PDT
SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE	MÁS BIENESTAR	CUNDINAMARCA SIN ESTEREOTIPOS	MUJER EMPODERADA Y CON DERECHOS	145	Intervenir a través de mejoramiento y dotación 13 casas sociales de la mujer de empoderamiento y emprendimiento.
				148	Actualizar la Política pública departamental de Mujer y equidad genero e igualdad de oportunidades.
				149	Crear el observatorio de mujer y equidad de género.
				150	Potencializar 30 organizaciones de mujer y género existentes en el departamento.
				151	Promover la operación de las 117 instancias de participación de la mujer en el departamento.
				152	Implementar en los 116 municipios una estrategia de garantía de derechos de la mujer.
	MAS COMPETITIVIDAD	PRODUCTIVIDAD, UN CAMINO DE DESARROLLO	CUNDINAMARCA PRODUCTIVA - REGIÓN QUE PROGRESA	191	Impulsar 1.200 proyectos productivos de mujeres u organizaciones de mujeres, mediante el fortalecimiento técnico, económico y productivo.

Producto de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo, la Secretaria de Mujer y Equidad de Género formuló el proyecto de inversión destinado al Apoyo a 1200 Unidades Productivas de Mujeres en su entorno Social, Económico y productivo en el Departamento de Cundinamarca, identificado con BPIN 2020004250211, el cual busca la promoción del derecho a la independencia económica establecido en la Ordenanza 099 de 2011.

PROYECTO: APOYO A 1200 UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EN SU ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICO Y PRODUCTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.


	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Dentro de los componentes de dicho proyecto se establecieron los siguientes productos y actividades:

ACTIVIDADES	
PARA PRODUCTO 1 (RESULTADO 1)	
Producto 1 (RESULTADO):: Servicio de fortalecimiento de capacidades locales Código: 1702037	
Actividades: meta 191 –	Desarrollar estrategias de apoyo a unidades productivas que les permita lograr la internacionalización de sus productos.
PARA PRODUCTO 2 (RESULTADO 2)	
Producto 2 (RESULTADO): Servicio de apoyo financiero para la inclusión financiera Código: 1702036	
Actividades: meta 191 –	Brindar asistencia técnica a las diferentes organizaciones productivas urbanas y rurales existentes en el departamento con el fin de fortalecer su producción y comercialización.
PARA PRODUCTO 3 (RESULTADO 3)	
Producto 3(RESULTADO). Servicio de acompañamiento productivo y empresarial. Código 1702021	
Actividades: meta 191 –	Realizar ruedas de negocio por provincia para el fortalecimiento de la comercialización de los productos de las organizaciones de mujeres constituidas en el Territorio. Brindar apoyo técnico y financiero para la promoción y fortalecimiento de emprendimientos y unidades productivas.

Teniendo en cuenta que el principal objetivo del proyecto es lograr la implementación de la estrategia de apoyo a unidades y emprendimientos productivos, la Secretaría de Mujer ha considerado de vital importancia contar con un equipo multidisciplinario que permita orientar la gestión misional al cumplimiento de dicho objetivo, desarrollando, entre otras, las siguientes acciones:

- **identificación.** El componente de identificación tiene como principal objetivo, a partir de un proceso de caracterización integral de las beneficiarias, identificar fortalezas y debilidades que puedan condicionar el desarrollo exitoso del MGI. Como producto del componente de identificación las beneficiarias la Secretaria adelantará programas de desarrollo o fortalecimiento de competencias necesarias que garanticen la correcta ejecución del MGI con criterios de sostenibilidad en el tiempo y contribución de este a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer.
- **Desarrollo de Competencias.** Hace referencia al proceso formativo, orientado desde la Secretaría, que tiene como objetivo generar en las beneficiarias un conjunto de habilidades y capacidades emocionales, sociales, productivas, comerciales y financieras en virtud del resultado del proceso de identificación adelantado por la Secretaría. El presente proceso está orientado a mujeres que no cuenten con experiencia en los aspectos relacionados con procesos de generación autónoma de ingresos y que como consecuencia de esta falta de experiencia requieran de especial atención por parte de la Secretaría en el proceso de desarrollo de habilidades y capacidades.
- **fortalecimiento de competencias.** Hace referencia al proceso formativo, orientado desde la Secretaría, que tiene como objetivo perfeccionar en las beneficiarias un conjunto de habilidades y capacidades emocionales, sociales, productivas, comerciales y financieras en virtud del resultado del proceso de identificación adelantado por la Secretaría. El presente proceso está orientado a mujeres que cuenten con experiencia en los aspectos relacionados con procesos de generación autónoma de ingresos y que como consecuencia de esa experiencia requieran de apoyo técnico especial en el proceso de perfeccionamiento de habilidades y capacidades necesarias para la correcta ejecución del MGI.
- **canalización.** El componente de canalización persigue la agrupación de las beneficiarias en virtud de dos perspectivas de análisis, sector productivo y nivel de consolidación del MGI, con el objetivo de consolidar de una oferta de servicios, directa y complementaria, que responda a las necesidades de las mujeres beneficiarias agrupadas en los criterios diseñados en el marco de la estrategia.
- **potenciación.** El componente de identificación tiene como principal objetivo, garantizar la entrega de apoyos de carácter productivo orientados al cumplimiento de las acciones propuestas en el MGI. En el desarrollo de este componente la Secretaría adelantará los procesos de convocatoria para la recepción, evaluación y priorización de MGI en los niveles 2 y 3 de cualquiera de los sectores productivos señalados en el artículo 13.2.1 del presente documento.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

- **encadenamiento.** El componente de identificación tiene como principal objetivo desarrollar estrategia de conexión entre la oferta de los bienes y servicios producidos por las mujeres en el marco de los MGI aprobados y las demandas públicas y privadas de estos bienes y servicios. El enfoque de encadenamiento se desarrollará desde la perspectiva del tipo de cliente y para tal efecto la Secretaría implementará estrategias orientadas a promover demandas estables de los bienes y servicios producidos en el marco de la estrategia.

- **seguimiento.** El componente de identificación tiene como principal objetivo desplegar toda la capacidad técnica de la Secretaría para acompañar y recopilar información clave de los procesos de consolidación de los MGI gestados a partir de las acciones implementadas en los componentes anteriores. En el marco del desarrollo de este componente la Secretaría implementará sistemas de información que permitan realizar una sistematización de las experiencias financiadas con el objetivo de evaluar prácticas exitosas que optimicen el proceso de mejoramiento continuo de la estrategia.

De conformidad a lo planteado por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe "la autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios". De igual forma, según los planteamientos realizados por Arenas y García¹, existe una correlación estadística entre la autonomía económica y la violencia contra las mujeres, que permite concluir que, aunque no sea garantía de la eliminación de toda clase de violencias, entre más alto el nivel de ingreso de las mujeres o mayor autonomía económica tienen, los índices de violencias tienden a reducirse.

Conforme con lo señalado por la División de Género y Diversidad del Banco Interamericano de Desarrollo es posible afirmar que un mayor nivel de acceso a activos o autonomía financiera puede reducir el riesgo de experimentar varias formas de violencia, particularmente en lo relacionado con la capacidad de buscar acceso a los sistemas de justicia y el aumento del poder de negociación dentro del hogar².

Existe evidencia científica de carácter social que documenta la relación entre autonomía económica y la disminución de la probabilidad de ocurrencia de violencia física del hombre hacia la mujer, particularmente explicada desde las variables de generación de ingreso, escolaridad, ocupación y educación de las mujeres.

Teniendo en cuenta que el principal objetivo del proyecto es "aumentar el empoderamiento de la mujer cundinamarquesa en los procesos productivos", la Secretaría de Mujer ha considerado de vital importancia contar con un equipo multidisciplinario que permita orientar la gestión misional al cumplimiento de dicho objetivo.


El impulso de proyectos productivos a mujeres precisa de un abordaje desde la perspectiva de género, que supere los estereotipos de emprendimiento predominantemente masculinos y atienda las particularidades del emprendimiento femenino. La ejecución de la meta 191 del Plan de Desarrollo se convierte en un motor transversal para el cierre de brechas y la disminución de los casos de violencia de género, y por tal motivo, se convierte en una estrategia fundamental para el logro de los objetivos propuestos en la Política Pública Departamental de Mujer y Equidad de Género.

No. Meta producto	Descripción Meta producto	Nombre indicador	Unidad medida	Tipo meta	Meta 2023
191	Impulsar 1.200 proyectos productivos de mujeres u organizaciones de mujeres, mediante el fortalecimiento técnico, económico y productivo.	Proyectos y planes productivos de mujeres impulsados	Num	IM	250

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, esta Secretaría observe que persiste la necesidad de realizar la contratación de una persona natural que preste sus servicios como profesional con el perfil establecido en el Decreto Departamental No. 001 del 03 de enero del 2023 y la circular Nro. 003 de 2023 suscrita por la Secretaría Jurídica y la Dirección de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca.

¹ Autonomía económica para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Arenas Ana Isabel, García Paola, (2016).

² Empoderamiento Económico y Violencia contra la Mujer. Bustelo, Monserrat. (2015)

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas Departamentales de la vigencia 2023 y el buen funcionamiento misional y operativo de la Secretaría de Mujer y Equidad de Género se requiere contar con un PROFESIONAL como apoyo en el proceso de implementación de las estrategias para la defensa de los derechos de la mujer en el Departamento de Cundinamarca.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, en el cual se estipulara una contraprestación económica para la prestación del servicio a título honorarios, acorde con los conocimientos académicos y la experiencia laboral que demuestra el contratista, sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y de sus obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Además de la necesidad de continuar con la contratación de prestación de servicios profesionales se sustenta por la falta de funcionarios en la planta pertenecientes al personal de la Entidad en las últimas vigencias, que puedan desarrollar estas obligaciones, situación que es corroborada por la certificación expedida por la secretaría de Función Pública.

Que dentro del presupuesto para esta vigencia 2023, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, en concordancia con lo previsto dentro del Plan Anual de Adquisiciones.


Por lo anterior, la Secretaría de Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamarca requiere contratar la Prestación de Servicios profesionales con una persona natural con título PROFESIONAL en ADMINISTRADORA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, que acredite los requisitos de experiencia de 25 - 36 meses definidos en el presente estudio previo.

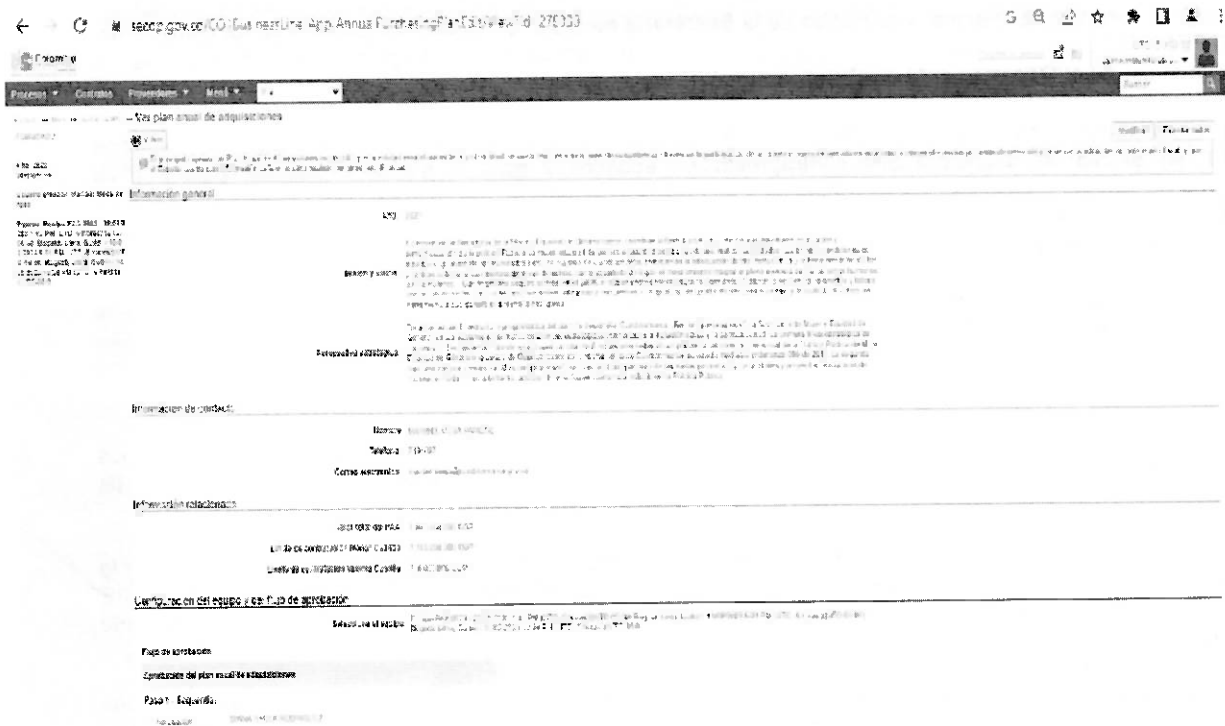
Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y en consecuencia no crea relación laboral alguna con la Gobernación de Cundinamarca. – Secretaria de la Mujer y Equidad de Género y están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuándo dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

Finalmente, es importante resaltar que a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género por medio del Decreto No. 154 de 2023 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, EN ATENCIÓN A LA ORDENANZA No. 111 DE 2023" le fueron apropiados recursos presupuestales para complementar el financiamiento de las inversiones planeadas y arriba descritas. Así las cosas, a partir del día nueve (09) de junio de 2023 (fecha de expedición del citado Decreto), la Meta 191 dispuso de la suma de \$750.000.000, recursos estos que deben ser orientados a atender las acciones previstas en el plan de acción de la Secretaría, de conformidad a los compromisos adquiridos en el Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Región que Progresa".

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01
		Fecha aprobación: 01/12/2023



2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.


El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]» (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto N° 001 de 2023 del 03 de enero de 2023 **“POR MEDIO DEL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**. El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.


De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece *“(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.*

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: *“(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.*

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto 001 de 2023, así:

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 01/12/2023

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRADORA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	N/A	DE 25 A 36 MESES DE EXPERIENCIA	\$5.500.000	\$27.500.000

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000)** Al contratista se le cancelaran en cinco (5) pagos así: cinco (5) mensualidades vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.500.000)**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; No. 7100041510/CDP del 28 de julio de 2023; con cargo al Rubro: 1130/1-0100/2320202008/5/191/CC/ SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO/Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Proyecto: 2020/004250211/1702021 APOYO A 1200 U PRODUCTIVAS, en concordancia con el concepto precontractual favorable número 0000005268 de fecha 17 de julio de 2023 incluido en el Plan de adquisiciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca vigencia

3. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.


El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta que las actividades a desarrollar por parte del contratista, no corresponde a aquellas que requieran permanencia para garantizar una adecuada prestación de servicio público, sino por el contrario la ejecución del objeto del contrato se podrá satisfacer en el plazo señalado.

Para cumplir los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo, la secretaria de la Mujer y equidad de Género formulo el proyecto de inversión destinado al apoyo a 1200 unidades productivas de Mujeres en su entorno social, económico y productivo en el departamento de Cundinamarca, el cual busca la promoción del derecho a la independencia económica establecida en la ordenanza 099 del 2011.

Además de la necesidad de continuar con la contratación se sustenta en la falta de funcionarios de planta de personal de la entidad en las últimas vigencias, que puedan desarrollar estas actividades, situación que es corroborada por la certificación expedida por la Secretaría de Función Pública.

Así las cosas se concluye que los profesionales de planta de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género no pueden desarrollar la totalidad de las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa"

Finalmente, dentro del presupuesto del año 2023, se cuenta con partida para contratar persona que preste servicios de acuerdo a la necesidad anteriormente descrita conforme a la Circular 003 del 05 de enero 2023 y se tiene señalado dentro del Plan de adquisiciones y Plan de vigencia Fiscal. En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar se basa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, ESTRUCTURAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DENTRO DE LAS ACCIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA PARA LAS MUJERES CUNDINAMARQUESAS


4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Grupo	F	Servicios
Segmento	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión
Clase	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
Producto :	80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRADORA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	N/A	Experiencia de 25-36 meses	\$5500000

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Se requiere de una persona natural, PROFESIONAL en Economía, Administración, Contaduría y Afines, con experiencia de 25 a 36 meses relacionada o su equivalencia.

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

Se requiere acreditar Experiencia de 25-36 meses relacionada con el objeto y obligaciones contractuales.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de CINCO (5) MESES, sin que supere el 31 de diciembre de 2023, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Cundinamarca.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000)**, Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género pagará al Contratista el valor del contrato **en cinco (5) pagos así: cinco (5) mensualidades vencidas cada una por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.500.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:


La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Mujer y Equidad de Género con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar la creación de estrategias de comercialización con el objetivo de encadenar los proyectos productivos de las mujeres cundinamarquesas desde la perspectiva económica.
2. Recopilar y organizar la información requerida para el correcto desarrollo de la estrategia de autonomía económica.
3. Fortalecer los indicadores de la estrategia, para medir el impacto del apoyo a proyectos productivos, sobre la calidad de vida de las mujeres cundinamarquesas beneficiarias.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo de las actividades en el marco de la Autonomía Económica.
5. Apoyar y acompañar la divulgación de la estrategia de emprendimiento y autonomía económica dirigido a las mujeres cundinamarquesas en el marco de la meta 191 del Plan de Desarrollo (2020-2023), Cundinamarca, Región que Progresa.
6. Todas las demás actividades que se requieran por parte de la supervisión y que permitan el desarrollo del objeto contratado.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA


- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- l) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- q) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
- r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone : "Para

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000)** todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
ADULTO MAYOR	2%
PRO DESARROLLO	2%
PRO HOSPITALES	2%
PRO CULTURA	1%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO ELECTRIFICACIÓN	\$8.500

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE


De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista. Lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

11. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”


El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo, y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la Ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) *Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porque las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]*”

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...*”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Ahora bien, sobre la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios durante la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005, conocida como “Ley de garantías electorales”, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en concepto C-098 de 2023 indicó que:

“[...] la Ley 996 de 2005 establece dos (2) tipos de restricciones en materia de contratación, las cuales coinciden parcialmente. En primer lugar, la del artículo 33, que opera solo respecto de las elecciones presidenciales, en virtud de la cual queda proscrita la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la celebración de los comicios, salvo las citadas excepciones. Sin embargo, si ningún candidato obtiene la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las votaciones más altas, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política. Para estos efectos, la restricción se extenderá hasta la fecha en la que se realice la segunda vuelta. En segundo lugar, también se encuentra la prohibición del parágrafo del artículo 38, el cual debe aplicarse respecto de cualquier tipo de contienda electoral, y que prohíbe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votaciones”.


Es por ello, que la restricción de la contratación por prestación de servicios contenida en la Ley 996 de 2005 solo opera en relación con las elecciones presidenciales. En el entendido que las próximas elecciones a celebrarse el 29 de octubre del presente año corresponde a elecciones de carácter regional y local, dicha restricción no opera en este caso. En otras palabras, la contratación de prestación de servicios se encuentra autorizada para celebrarse este año, inclusive en vigencia de la aplicación de la “Ley de garantías electorales”.

En este mismo sentido, el señor Gobernador de Cundinamarca, doctor Nicolas García Bustos, expidió la Circular No 002 del 16 de mayo de 2023, en la cual indicó que:

“En materia de contratos (salvo la restricción señalada para la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos antes mencionada) durante la vigencia de la Ley de Garantías se podrán celebrar contratos a través de todas modalidades de selección, incluida toda la contratación directa (esto es, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) ...”.

En el presente caso, además, se suscribirá un nuevo contrato de prestación de servicios con la contratista habida cuenta que mediante Decreto Departamental No 154 del 9 de junio de 2023, se adicionaron recursos al presupuesto de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, con los cuales se puede dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, las cuales tienen vigencia de cumplimiento hasta el 31 de diciembre del presente año. En consecuencia, la entidad debe continuar con sus funciones y con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental hasta la culminación de la presente vigencia.


En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato; así mismo, no le es aplicable las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 01/12/2023

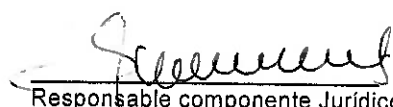
12. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

13. RESPONSABLES



Responsable Componente Técnico
Claudia Patricia Bernal
 Gerente de la Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico



Responsable componente Jurídico
Maribel Mesa Vargas
 Asesora Jurídica

Jaddy Bernal

Responsable Componente Financiero
Jaddy Mireya Bernal Sánchez

Proyecto: David Muñoz – contratista No SM-CPS-080-2023

